



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

CARGO



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2011-MDM.

Máncora, 05 de Enero del 2011.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Enero del 2011; la aprobación de la Remuneración del Señor Alcalde y las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Máncora, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 21°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde provincial o distrital, según el caso, desempeña su cargo a tiempo completo. Es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que fija la remuneración será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad", y el **artículo 12°** de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas, fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad";

Que, la Ley N° 28212 desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público (URSP) que corresponde percibir en orden jerárquico a los funcionarios y autoridades del Estado;

Que, el artículo 4° literal e) de la Ley 28212 establece "Los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto";

Que, en el artículo 5.2 del Decreto de Urgencia 038-2006 que regula y modifica la Ley N° 28212, precisa "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas Leyes Orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el Treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno regional o del Alcalde Correspondiente";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que el ingreso máximo mensual por todo concepto que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Máncora será de S/. 2600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), y por concepto de Dietas para los Regidores el 30% de la Remuneración de Alcalde, que serán 03 al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General que cumpla con la publicación del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento de los Señores Regidores el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE